

2020-045: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8)
APODERADO: DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.
DEMANDADO: JULIO GAMBOA HORTUA (CC. 91.462.673).

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago.
Provea.Rionegro (S), abril 15 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), abril quince de d so mil veinte

FINANCIERA COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8), mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra JULIO GAMBOA HORTUA (CC. 91.462.673)., con el fin de obtener el pago y hacer efectiva la obligación contenida en el pagaré anexo a la demanda.

Se libraré mandamiento de pago, porque están reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. del C.G.P., y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago y decretarán medidas cautelares. Se dará el trámite del C.G.P., esto es el sistema oral.

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a JULIO GAMBOA HORTUA (CC. 91.462.673), para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de FINANCIERA COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8), representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23'046.592), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 039-0059-003360114, desde el día 18 de septiembre de 2019, fecha en la cual se declarado vencida la obligación e hiciera uso de la cláusula aceleratoria.
- 1.2. Por los intereses moratorios del mismo pagaré a la tasa máxima autorizada por las leyes de nuestro país, sin que esta supere los límites de usura sobre el saldo de la deuda desde el día 19 de septiembre de 2019, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se libró mandamiento de pago; y que la entidad accionante es vigilada por la Superfinanciera, es procedente según lo prescrito por el art. 599 del C.G.P decretar las siguientes medidas sobre los bienes señalados por el demandante como de propiedad del demandado, así:

- 2.1. El embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado JULIO GAMBOA HORTUA (CC. 91.462.673). en cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc., en entidades financieras (principales y agencias) tales como: BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO COOPERATIVO, COOPCENTRAL.

Para el efecto ofíciase al Tesorero y/o Pagador de las precitadas entidades para que realice los respectivos descuentos, para que sean remitidos por el interesado a su costa, de igual manera se indicará en la misiva la cuantía máxima a embargar según el numeral 10 del art. 593 del C.G.P., e indicando que en cuanto al embargo de la cuenta de ahorros se acate por parte del Banco el Decreto 564 de marzo 19/96 y la Circular N° 082 de octubre 8/15 expedida por la Superfinanciera, que señalan el monto máximo embargable de las sumas de dinero depositadas en las cuenta de ahorros; y el art. 49 de la Ley 79 de 1988 (precepto que señalan que los aportes sociales son inembargables).

- 2.2. TERCERO: Notificar el presente proveído al demandado, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P.; córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

CUARTO: En su momento se hará la liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

QUINTO: Téngase y reconózcase al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, como apoderado de COOMULTRASAN, para los fines y efectos conferidos por el endoso en procuración.

NOTIFIQUESE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE RIONEGRO

C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO N°:

686154089001-2020-045 000

(Fecha radicación: 12 de marzo de 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y MEDIDAS

2020-045: EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA
ORAL)

DEMANDANTE: FINANCIERA
COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8)

APODERADO: DR. GIME ALEXANDER
RODRIGUEZ.

DEMANDADO: JULIO GAMBOA
HORTUA (CC. 91.462.673).

2020-045